

SESION 13/05/2010- EXTRACTO DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR EL PROCURADOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE, AGUSTIN BASSO

Palabras del diputado Javkin en el contexto del debate:

Señor presidente: referido al mismo tema que el diputado preopinante. La verdad es que creo que la gravedad del tema no puede soslayarse ni minimizarse.

Hoy se habló cuando se trataron dos leyes muy importantes ligadas, precisamente, al sistema de Justicia y al acceso a la Justicia.

El diputado Lacava mencionaba, creo yo muy correctamente, que se van construyendo políticas de Estado a partir del consenso sobre leyes que van modificando el sistema judicial, y la verdad es que si en alguna ha habido continuidad es en materia de reforma del Código Procesal Penal que, para mí, es importante recordar que tiene un impulso muy decidido a partir de una resolución de la Corte Suprema de la Nación con relación a, precisamente, la inconstitucionalidad de nuestro Sistema Procesal Penal.

La verdad que el planteo del Procurador Bassó casi genera un trabalenguas, porque el Procurador Bassó está diciendo que es inconstitucional lo que este Cuerpo sancionó, precisamente, para hacer constitucional lo que la Corte de la Nación declaró que era inconstitucional y eso complica, incluso, la claridad.

Pero yo digo –con el mejor de los ánimos–, la verdad es que si algo demuestra que en algún momento vamos a tener que discutir la reforma de la Constitución en la Provincia, si algo justifica, creo yo, la necesidad de reformar la Constitución, más allá del debate coyuntural, es que pueda haber gente como el procurador que haga los planteos que el procurador hace.

Porque una de las cosas que, por ejemplo, todos hemos escuchado y hemos sostenido es que “los derechos que la Reforma del '94 incorporó a la Constitución Nacional, no hace falta incluirlos en la Constitución Provincial porque operan de pleno derecho porque están en ese instrumento”.

Sin embargo, acá tenemos una prueba de que el procurador opina en sentido contrario. El procurador ignora, no sólo el texto de la Constitución Nacional, sino que además ignora, a mi entender, quizás la reforma más importante, más trascendente de la Constitución del '94, que es la incorporación en el 75 inciso 22) de ciertos tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional. Tratados que dejan absolutamente en claro, y así lo han expresado el Dr. Corvalán y el Dr. Kilbarda esta semana, para mostrar la amplitud del consenso de la opinión, que no pude haber en una misma persona jefe de quien acusa y a la vez jefe de quien defiende. No resiste ni el más mínimo test de constitucionalidad. Sin embargo, eso es lo que está defendiendo el procurador.

El procurador ha hecho un planteo de inconstitucionalidad de las leyes para decir que,

a su criterio, la ley le menoscaba un derecho que, supuestamente, la Constitución Provincial le otorga –que tampoco es así porque a esa facultad se la dio al procurador un decreto de la dictadura militar de un Gobierno de facto, no la Constitución de la Provincia– para defender seguir siendo el jefe de los fiscales y los defensores.

Miren, es una interpretación tan retrasada, tan cavernícola de la Constitución, que es difícil de imaginar y que, a mi entender, complica a los que dicen –quizás, con algo de razón– que no hace falta introducir lo que está en la Constitución Nacional. Bueno, habiendo gente que reacciona así, hace falta incorporar y constitucionalizar provincialmente los derechos que se introdujeron en la Constitución del '94.

Fíjese, lo decía el diputado Mauri, que una Corte que ha avanzado en un criterio debatible, pero que muchos aceptan, acerca de que la Corte debe intervenir en pocos casos y que, por lo tanto, restringe la cantidad de causas que llegan a la instancia de la Corte Suprema, en este caso, sin causa jurisdiccional, plantea una intervención de la Corte. Insisto, no habiendo causa, cuando, habiendo causa jurisdiccional, el criterio de la Corte es explícitamente restrictivo. Sin embargo, en este caso, todavía no sabemos –a pesar de que esto se presentó en febrero– qué va a decir la Corte.

No qué va a decir sobre el planteo del procurador Bassó, que entiendo yo y creo que esto es compartido, no tiene ningún viso posible de aprobación, sino, siquiera si es admisible, porque también cambiaría el criterio de la Corte si declara solamente admisible el planteo del procurador.

Entonces, a nosotros nos interesa remarcar este tema porque tiene una enorme gravedad institucional, porque hay plazos que cumplir, porque también hemos discutido mucho acá, no sólo sobre el Código o las leyes del Ministerio Público y Defensa, sino sobre las normas de transición y sobre las fechas en las cuales debe ser operativo el nuevo Código Procesal Penal.

Pero, a mi entender y para no seguir recargando tintas en la opinión del procurador, quiero manifestar la gravedad de otro hecho, señor presidente, que no puede quedar oculto, que es el no pronunciamiento de la Corte.

Se lee en los diarios que ya hay votos manifestados en un sentido, se habla hasta de tres, se habla de la posibilidad del doble voto, en caso de un eventual empate. Fíjese la gravedad de este asunto donde nosotros, legisladores, estamos leyendo una suerte de evolución de la votación interna –que si tres, que si no, que si el presidente, que si el doble voto–, nada más y nada menos acerca de que si lo que hicimos, sancionando esas leyes, es constitucional o no.

Y mi pregunta, señor presidente, es si alguien opina en la Corte, lo cual considero sinceramente absurdo, porque implicaría que la Corte no lee la Constitución Nacional, o, en un esfuerzo mayor, pero tampoco superlativo, lee los pactos, el contenido de esos instrumentos que están en el 75, inciso 22), que son una cantidad importante de artículos pero que, calculo, funcionarios de tan alto nivel manejarán, donde queda absolutamente clara la resolución de esta disputa. Sin embargo, no se resuelve y hay un pronunciamiento del presidente de la Corte

avisando que por un tiempo no se va a resolver, que, a lo mejor, esto se resuelve dentro de un mes.

Ahora, si alguien, a pesar de todo, opina que es inconstitucional, debería decirlo ya, cómo puede entenderse la demora. La demora en ver si es admisible o no ese planteo sin causa jurisdiccional del procurador y luego, la demora acerca de si ese planteo es razonable o no.

¿Qué causa más importante, qué tema más importante puede tener la Corte Suprema de Justicia de la Provincia al cual abocarse que no sea éste, que está planteado desde el mes de febrero y que incide en plazos que terminan en el mes de febrero de 2011?

Señor presidente, la demora deshonra la actividad jurisdiccional, en este caso, de la Corte Suprema de Justicia, mucho más que el posible contenido de la resolución. La demora no tiene interpretación ni justificación posible. La demora sólo puede estar justificada en utilizar la gravedad institucional de este tema para generar una suerte de compás de espera en la aplicación de un Código sobre el que algunos cantaban, como bien decía el diputado Lamberto, el himno "Resistiré" hace un tiempo.

Y yo creo, señor presidente, ahora se habla mucho de la construcción de los consensos, pero la democracia y la división de poderes en la democracia, no es sólo un sistema de construcción de consensos, también es un sistema de canalización institucional de los disensos y de límites institucionales a los disensos.

Y cuando existe un consenso legislativo tan repetido, tan manifiesto, tan unánime, sostenido en fallos judiciales, vemos un planteo tan groseramente a destiempo, tan groseramente infundado; planteo –y esto lo digo estrictamente a título personal– que le da contenido y sentido a la presentación de juicio político al Procurador que se hiciera hace poco tiempo y que está en la Comisión de Juicio Político, porque el núcleo de ese planteo, que a mi entender tiene partes que no comparto, sí tiene que ver con la idea y tiene que ver con la defensa de un sistema inconstitucional arcaico, en el cual alguien puede definir, al mismo tiempo, cómo se acusa y cómo se defiende.

Le decía, señor presidente, que tiene que haber un límite institucional, en este caso, al disenso. Y el límite institucional al disenso lo pone la resolución de la Corte, no la idea o la actitud de la Corte de dejar pasar el tiempo sin resolver una causa de extrema gravedad institucional.